



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 0025

1.- Del trámite de notificación allegado por el extremo demandante [09AportanTramiteNotificacion] se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 291 y 292 C.G del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, razón por la que no será tenido en cuenta.

2.- Sin embargo, en observancia del canon 301 del referido código, se **TIENE** al demandado JAIME SÁNCHEZ OLAYA notificado por conducta concluyente, quien a través de apoderado judicial formuló excepciones de mérito. [[10ExcepcionesMerito](#)], a las que se les dará trámite una vez vencido el término de traslado de la demanda. Secretaría contabilice dicho término.

3.- Se **RECONOCE** personería al abogado FERNANDO GÓMEZ RIVERA como apoderado judicial del ejecutado, en la forma y los términos del poder que le fuera otorgado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 016, del 16 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.